

**SESIÓN JGL2017/12**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 JUNIO DE 2017.**

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Manuel Domínguez González

Sres. Concejales:

D. Adolfo González Pérez Siverio.

D.ª María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz.

D. José Alexis Hernández Dorta

D.ª Laura María Lima García.

Sra. Secretaria en funciones:

D.ª Raquel Oliva Quintero

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 14:06 horas, del día 12 de junio de 2017, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 15 Y 29 DE MAYO DE 2017.** Dada cuenta de los borradores de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueban las actas de la sesiones de carácter ordinario celebradas por la Junta de Gobierno Local.

**2. PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 421/2017 ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL 6.** Visto el Decreto del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife de 24 de mayo de 2017, dictado en el curso del procedimiento ordinario 421/2017, por medio del que se cita al Ayuntamiento de Los Realejos como codemandado en dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta que versa dicho procedimiento la reclamación de la fijeza laboral de diversos trabajadores de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura y las Artes (FUNCANORTE), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, y teniendo en cuenta que el servicio de asistencia Letrada y Representación de esta Corporación en Juicio fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2016, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/06/2017	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
26/06/2017	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Personarse en el procedimiento ordinario 421/2017 seguido ante Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Juan Carlos León Rodríguez, Francisco Javier Rodríguez García y Felipe Morales Rodríguez..

**SEGUNDO.-** Designar a los letrados del despacho de abogados Estudio de Derecho Público y Urbanismo S.L.P (CIF 38540811), don Antonio Domínguez Vila (colegiado 892), don Wenceslao Navarro Marchante (Colegiado nº 3912) y don Emilio Rafael González Hernández (Colegiado nº 4533), para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el mencionado procedimiento.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los letrados.

**3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL C.E.I.P. PÉREZ ZAMORA" (RAM 2017).** En relación con el Proyecto denominado **REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CEIP PÉREZ ZAMORA** redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.562,92.- €)** IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La actual pista deportiva exterior del centro escolar presenta un mal estado, con deformaciones y fisuraciones superficiales, que no la hacen muy adecuada para el uso deportivo y lúdico a que se dedica actualmente, por lo que se requiere actuar en la misma con la mayor celeridad posible, procediendo a su repavimentación. Asimismo en el acceso desde el edificio principal hasta la pista, y con el fin de mejorar la seguridad de este acceso, se proyecta la ejecución de una barandilla de sujeción a ambos lados.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado **REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CEIP PÉREZ ZAMORA**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.562,92.- €)** IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.-** Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los *Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales*".

**4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "REFORMA, ACODICIONAMIENTO Y MEJORA DEL C.E.O. LA PARED" (RAM 2017).** En relación con el Proyecto denominado

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CEO LA PARED** redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.814,57.- €)** IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La obra consiste en dotar de un itinerario accesible a la zona de infantil del centro, a través de un acceso directo desde el exterior. A tal efecto se demolerá parte del cerramiento exterior, para ubicar la puerta de acceso y una pequeña zona cubierta de espera, en caso de que las inclemencias del tiempo así lo exijan, ejecutando a continuación una rampa desde este lugar hasta la entrada en las aulas de infantil. La rampa quedará separada del jardín mediante un muro bajo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado **REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CEO LA PARED**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.814,57.- €)** IGIC no incluido IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.-** Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

**5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL C.E.I.P. PALO BLANCO" (RAM 2017).** En relación con el Proyecto denominado **REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CEIP PALO BLANCO** redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (10.196,04.-€)** IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Se pretende actuar en el exterior del propio colegio, procediéndose por un lado a la ejecución de una canaleta de recogida de aguas pluviales en la vertiente norte de la pista deportiva cubierta; y por otro a la sustitución de la puerta exterior de acceso al centro, que se encuentra muy deteriorada.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado **REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CEIP PALO BLANCO**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (10.196,04.-€)** IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.-** Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

**6. INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACION DE LOS PLIEGOS DE LA ADJUDICACION DEL LOCAL Nº 5 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN.** Visto el expediente instruido para la adjudicación mediante concesión administrativa del **LOCAL Nº 5 SITO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN** de este término municipal, la funcionaria que suscribe, Jefe de Servicio de Servicios Generales procede realizar el presente conforme a los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por providencia de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio, con fecha 16 de mayo se ha incoado el expediente dirigido a la concesión administrativa del local nº 5 sito en el Subsuelo de la Plaza de San Agustín el cual hasta la fecha había sido utilizado para otro destino.

2.- Obra en el expediente informe técnico del Sr. Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras de 27 de abril de 2017 por el que se efectúa una valoración del citado local.

**II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

1.- Con arreglo al art. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio publico y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público será de uso o servicio público. Se definen los bienes de servicio público según el artículo 4 del referido texto normativo como aquellos destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y , en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

2.- Según resulta del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación, cuya última rectificación aprobada data de marzo de 2016, los bienes cuya cesión a terceros pretende ser llevada a cabo ostenta la calificación jurídica de bien de servicio público

3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del RBEL:1. estarán sujetos a concesión administrativa: a) el uso privativo de bienes de dominio público; b) el uso anormal de los mismos.2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

4.-El artículo 80 del RBEL, señala: "En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:

1. Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
3. Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



4. *Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.*

5. *Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.*

6. *Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.*

7. *Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*

8. *Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.*

9. *Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.*

10. *Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.*

11. *Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

12. *Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.*

13. *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento”*

**5-** *En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato que nos ocupa, el mismo viene determinado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre al disponer que los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

**6.-** En lo que a la preparación y adjudicación del presente expediente, resulta de aplicación lo dispuesto con carácter general en los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril (L.B.R.L.), en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y particularmente el R.D. 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.E.L).

Además, a juicio de esta informante, han de concurrir aquellos requisitos que resulten imprescindibles para que se pueda considerar la existencia de un contrato y de los que resulten de las normas presupuestarias específicas aplicables. Éstos se concretan en los siguientes:

a) La competencia del órgano de contratación, la cual viene atribuida en el presente caso al Alcalde por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1 ñ) de la LBRL, toda vez que la duración del contrato es de cuatro años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 17 de junio de 2015.

b) La capacidad del contratista adjudicatario, regulada en el Título II, Capítulo I del citado T.R. L.C.S.P., en la parte que resulte de aplicación.

c) La fijación de precio, destacándose especialmente el deber que los órganos de contratación tienen de cuidar que el mismo sea el adecuado al mercado, según dispone el art. 87 del Texto Refundido.

En relación con el presente requisito debe destacarse igualmente que por imperativo de la señalada legislación patrimonial específica, el artículo 92.2 del RBEL, el precio

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
SECRETARIA	26/06/2017
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



estipulado no podrá ser en ningún caso inferior al 6% del valor en venta de los citados bienes.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en la normativa de aplicación (Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

e) La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en lo que la administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y que son las siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL LOCAL Nº 5 SITO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN DE ESTE MUNICIPIO.**

**1.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones que han de regir la adjudicación de la concesión administrativa del **LOCAL Nº 5 SITO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN** de este término municipal.

El inmueble objeto de concesión, se sitúa en la plaza pública de San Agustín con referencia catastral 4714801CS4441S0001QM con una superficie construida de 73,55 m2 con los siguientes linderos: al norte, con la C/ La Alhóndiga; al Sur, con Plaza de San Agustín, al este, con Local nº 2 y al oeste con accesos a la Plaza de san Agustín y una valoración de Ochenta y ocho mil doscientos sesenta euros (88.260,00 €)

Se encuentra en buen estado de conservación, si bien presenta deterioro en las pinturas y revestimientos interiores, alguna de las luminarias, reparación de carpintería interior además de la realización de las comprobaciones necesarias que garanticen el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas, de fontanería y saneamiento. Es necesario, con cargo al concesionario y como obras obligatorias, proceder a la realización de dichas reparaciones cuyo importe se estima aproximadamente en MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestar servicio complementario en dicho peatonal, muy próximo a la Avenida de Remedios y Plaza Viera y Clavijo como lugar de ocio y esparcimiento en la zona.

Cumplimentando el Reglamento (C.E.) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, se hace constar que el objeto del contrato que regula el presente Pliego se encuentra dentro de la siguiente clasificación según la CPA-2002: 52.11.12

En lo no recogido en estos Pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar este contrato en materia de contratación y bienes públicos de las Entidades Locales, y en concreto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1.098/2.001, que aprueba el Reglamento de la LCAP; por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el RDL 781/86 de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, , y demás legislación aplicable.

Este contrato se regirá por el presente Pliego, y anexos que lo acompañen. Todos estos documentos tendrán carácter contractual.

Especialmente formará parte del contrato la oferta del adjudicatario, y será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los respectivos Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen todos los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/06/2017	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
26/06/2017	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



## 2.- LIMPIEZA, OBRAS Y DOTACIÓN.-

### 2.1.- Limpieza.-

Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente, de la zona de influencia de la actividad y aseos. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y última hora del funcionamiento de la actividad.

Dada la incidencia de utilización pública, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas al concesionario, sin perjuicio de la revocación de la concesión.

Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.

### 2.2. - Obras adicionales.

El adjudicatario deberá, además de las obras descritas en la cláusula 1º, de carácter obligatorio, dotar además el local del mobiliario y equipamiento necesarios para la actividad que pretenda desarrollar.

Aportará asimismo los materiales necesarios para la explotación debiendo ser retirados por el mismo al término de la concesión. Dichos materiales serán de primera calidad y se conservarán en perfecto estado, sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas.

### 2.3.- Obras de mantenimiento.

Durante el ejercicio de la actividad el concesionario deberá realizar, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento, las obras y mejoras precisas para el mantenimiento ordinario de los locales e instalaciones utilizados en la explotación. El costo de dichas obras y mejoras será íntegramente asumido por el concesionario, quien igualmente podrá proponer al Ayuntamiento las variaciones o modificaciones que estimare oportunas, las cuales revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, sin que de la reversión se derive compensación.

### 2.4.- Recepción.

Una vez acabadas las obras, dotaciones e instalaciones propuestas en las mejoras por el licitador adjudicatario u otras posteriores autorizadas por la Entidad se procederá por los Técnicos Municipales designados al efecto, a la comprobación del estado de finalización de las obras y de sus instalaciones, estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y por el concesionario una relación valorada descriptiva de los ejecutados, y otra de las deficiencias que en la comprobación se observen, estableciéndose un plazo de un mes para la subsanación de las mismas, al final del cual, y una vez realizadas las pruebas de funcionamiento que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la recepción de las dotaciones e instalaciones, sin que pueda iniciar la actividad hasta que se acredite documentalmente por el concesionario el estar en posesión de las preceptivas licencias de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad, de los diferentes organismos en la materia.

En todo caso, las obras, dotaciones e instalaciones propuestas como mejora por el licitador deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización contractual.

## 3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, con arreglo a los criterios definidos en el presente pliego.

El órgano de contratación competente en el presente contrato es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 2015 por el que la Alcaldía-Presidencia, órgano competente a tenor de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, delegó esta competencia en el citado órgano

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



#### 4.- TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (5295,60 €) anuales**, equivalentes a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA CENTIMOS MENSUALES (441,30 €) mensuales**.

Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza.

El importe de adjudicación se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de actualización.

#### V.- PLAZO.

La duración del contrato de concesión se fija en 4 AÑOS. Consecuentemente, llegada que fuere la fecha de su vencimiento, el concesionario vendrá obligado a abandonar y a dejar libre y vacuo y a la entera disposición del Excmo. Ayuntamiento el inmueble

#### VI.-AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDAD DEL LOCAL.-

El local se destinará exclusivamente a la actividad para la que ha ofertado. Se admite la posibilidad de una ampliación o cambio de actividad, siempre que el titular lo solicite por escrito a este Ayuntamiento que estudiará en su momento la procedencia o no de lo interesado, obligándose el adjudicatario a obtener la preceptiva licencia municipal.

#### VII.- CESIÓN DEL LOCAL.-

El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.

#### VIII.- PRECIOS POR SERVICIOS.-

Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados por el Organismo competente en la materia, de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad comercial que en ellos se ejerza

#### IX.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de todos los medios de justificación de carácter obligatorio establecidos al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/06/2017	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
26/06/2017	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de dos años de experiencia en el sector relativo a la actividad a la que pretenda dedicar el local que deberán ser en el período inmediatamente anterior a la fecha de la aprobación de la licitación.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (**art. 56.1 TRLCSP**)

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (**art. 21 RG**)

Se declara expresamente la inadmisibilidad de variantes.

#### **X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

1.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.- La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el ANEXO I al presente pliego, si el empresario estuviera interesado deberá presentar en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas, martes y jueves de 14:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 12:00 horas) en el plazo de 15 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio comprensivo de la licitación.** También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

4.- Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34.

#### **XI. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”:** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 la siguiente documentación que deberá ser original o bien tratarse copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el

Firma 2 de 2  
ALCALDE  
28/06/2017  
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Firma 1 de 2  
SECRETARIA  
26/06/2017  
RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Registro Mercantil o en el que corresponda. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias,

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

**3º) Documento de compromiso, en su caso, de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El Ayuntamiento de Los Realejos, en cualquier fase del procedimiento de licitación, se reserva el derecho a recabar la documentación que acredite que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Agencia y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en materia de suministro de información de carácter tributario, tendente a facilitar a las Administraciones Locales información sobre la propia gestión tributaria que pueda ser relevante para el adecuado desarrollo, por ésta, de sus cometidos en el ámbito de sus competencias.

En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documentos acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional:** los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los siguientes

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/diaryxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/diaryxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



medios (con carácter obligatorio) de justificación que, al amparo de los artículos 62, 73 y 66 de TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de dos años de experiencia en el sector relativo a la actividad a la que pretenda dedicar el local que deberán ser en el período inmediatamente anterior a la fecha de la aprobación de la licitación

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª de la TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º citada.

No obstante lo anterior, la declaración responsable conforme al **Anexo II** de este Pliego sustituye a la documentación administrativa. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de de los requisitos con la documentación anteriormente detallada.

Los mencionados medios de acreditación podrán ser sustituidos por aquellos que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y aquellos que no consten deberán ser aportados por el licitador.

La documentación del sobre nº 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 2. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el canon propuesto y que se presentará conforme al modelo que se incorporé como **ANEXO I**.

**XII. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

• **Mejor precio..... 4 puntos**

Se le asignará la máxima puntuación (2 puntos) a la propuesta que presente el canon más elevado, asignándose el valor cero (0) al valor mínimo de licitación y el resto de manera proporcional. En ningún caso, se admitirán ofertas que superen en un 30% el canon mínimo fijado.

• **Propuestas de Mejoras en beneficio del local y de la actividad:.....3 puntos**

Todas las propuestas de mejora deberán estar cuantificadas económicamente no siendo susceptible de valoración en este apartado aquellas que no lo estén. A tal efecto se le asignará la máxima puntuación a la propuesta que presente el valor más alto de mejoras propuestas y cero (0) a la propuesta que no presente mejoras.

• **Proyecto de explotación del Local: Estudio económico y de gestión de la concesión.....3 puntos**

Para ello los licitadores deben aportar el modelo normalizado de Plan de viabilidad y la Memoria normalizada de Plan de Viabilidad que se incorporará como Anexo a los Pliegos. La plantilla

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



de dicho Plan en formato de Hoja de cálculo electrónico podrá ser enviado por correo electrónico previa petición a la siguiente cuenta de correo: [patrimonio@ayto-realejos.es](mailto:patrimonio@ayto-realejos.es) (u otro cualquiera).

A la propuesta que presente los mejores ratios de rentabilidad se le asignará la máxima puntuación, el resto se hará de forma proporcional.

**PLAN DE VIABILIDAD – Modelo normalizado**

Promotor: \_\_\_\_\_ DNI/CIF: \_\_\_\_\_  
 Denominación de la empresa: \_\_\_\_\_

**A.-Parámetros Generales**

Incremento IPC previsto.....	<b>0,00%</b>	Número de empleados.....	<b>0</b>
Incremento salarial anual.....	<b>0,00%</b>	% Cotización Seguridad Social	<b>0,00%</b>
% Previsto Impuesto sobre Beneficios.....	<b>0,00%</b>	Número de Pagas Extra.....	

**B.-Inversión y Financiación (Necesarios para la puesta en funcionamiento del negocio)**

**B.1.- Inversiones**

Nº	Descripción de la Inversión	Número Unidad	Importe Unidad	Importe Total	Nº años vida útil	Amortización Anual
1	Acondicionamiento inmueble.....	0	0,00		0,00	0,00
2	Maquinaria y Utilaje.....	0	0,00		0,00	0,00
3	Instalaciones Técnicas.....	0	0,00		0,00	0,00
4	Equipos proceso información (Incluye TPV)	0	0,00		0,00	0,00
5	Mobiliario.....	0	0,00		0,00	0,00
6	Elementos de transporte.....		0,00		0,00	0,00
7	Otro inmovilizado material.....		0,00		0,00	0,00
8	.....					
				<b>Total Inversiones....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**B.2.-Financiación de la Inversión**

Nº	Descripción	Importe	Nº años amortiz	Interés Financiero	Amortización anual
1	Recursos propios.....	0,00			
2	Financiación bancaria (Préstamos).....	0,00	0,00	0,00%	0,00
3	Otros.....	0,00			
<b>Total Recursos Financiación .....</b>		<b>0,00</b>			

**C.-Gastos e Ingresos de Explotación referido a los tres primeros años**

**C.1.-Ingresos de Explotación**

	Ingresos Mes	Ingresos Año	Año 1	Año 2	Año 3
Venta de Bienes y/o prestación servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firma 2 de 2  
 MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
 28/06/2017  
 ALCALDE  
 Firma 1 de 2  
 RAQUEL OLIVA QUINTERO  
 26/06/2017  
 SECRETARIA



Ingresos Servicios Accesorios (Según Memoria) .....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Ingresos .....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Ingresos .....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Ingresos previstos .....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**C.2.-Gastos de Explotación**

	Mes/Trabajador	Mensual	Coste Anual	Año 1	Año 2	Año 3
Retribuciones del Personal.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cotizaciones del Personal .....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Seguridad Social Autónomos .....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compras de productos .....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reparaciones y Conservación.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suministros (Agua, luz, basura, teléfono, datos).....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios Exteriores (Gestorías,...).....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios Bancarios y similares.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alquiler/Canon inmueble.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Publicidad y propaganda.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Primas de Seguros.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuidado de la Salud.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Prevención de riesgos laborales.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Seguros Convenios colectivos.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Gastos.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Gastos.....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros .....		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firma 2 de 2	ALCALDE
	28/06/2017
Firma 1 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
	26/06/2017
	SECRETARIA
	RAQUEL OLIVA QUINTERO



Gastos.....

<b>Subtotal Gastos Explotación.....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Amortizaciones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Inmovilizado.....</b>				
<b>Gastos Financieros.....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Totales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Resultado Previsional**

	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>TOTAL</b>
Ingresos Previstos (A).....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Gastos de Explotación (B).....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Amortizaciones Inmovilizado (C) .....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Gastos financieros (D).....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
<b>Resultado de Explotación (A-B-C-D).....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Impuesto sobre Beneficios .....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
<b>Beneficio/Pérdida Neto.....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Plan de Tesorería (Cash Flow)**

<b>Entradas (Ingresos estimados)</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>TOTAL</b>
Recursos Propios + Préstamos .....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Ingresos de Explotación .....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
<b>Total entradas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Salidas (Pagos Previstos)</b>		0,00	0,00	
Inversiones a realizar .....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Gastos de explotación .....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Gastos financieros.....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Amortización Préstamos.....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Tributos e impuestos .....	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
<b>Total salidas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Evolución Cash Flow .....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**ANEXO: MEMORIA NORMALIZADA DEL PLAN DE VIABILIDAD EMPRESARIAL**

**Promotor:** (Nombre o denominación Social, Apellidos, DNI/CIF,..)

**Actividad a desarrollar:** (Detalle del servicio prestado o producto/s a comercializar, horario de apertura de la actividad, imagen corporativa, medios a utilizar, etc)

Firma 2 de 2      28/06/2017      ALCALDE  
 MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
 Firma 1 de 2      26/06/2017      SECRETARIA  
 RAQUEL OLIVA QUINTERO



**Ubicación del proyecto de negocio:** (Dirección del inmueble objeto de concesión o Concesión)

**Fecha Prevista de inicio:** (En caso de ser adjudicado y teniendo en cuenta el tiempo necesario para la adecuación del local de negocio)

**Número de socios:** (Si va a ser gestionado por un único administrador, una pluralidad de ellos o una persona jurídica)

**Número de trabajadores previstos:** (Número de trabajadores por cada categoría profesional, retribuciones mensuales brutas, número de pagas extra, importe de la cotización a la Seguridad Social, convenio colectivo de aplicación, etc):

**Inversión Inicial prevista** (Gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha del negocio, adecuación del local, instalaciones, maquinaria y equipamiento, etc):

**Financiación de la Inversión Inicial** (Si va a ser con capital propio, préstamo bancario, indicando condiciones del préstamo, tipo de interés previsto, años de amortización, de carencia, si se van a recibir subvenciones,..)

**Clientes Potenciales:** (Tipología de edades, nivel, características, demanda potencial,...):

**Análisis de la competencia:** (Empresas que presten servicios o vendan productos similares en el entorno):

**Ventajas comerciales respecto a la competencia:** (Que producto o servicio ofrezco que sea mejor que el de la competencia):

**Proveedores** (a quien le compro y en que condiciones):

**Publicidad y promoción** (Forma de dar a conocer el negocio):

### XIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá Mesa de Contratación, estará integrada o constituida del modo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 del TRLCSP:

-**Presidente:** La Concejala delegada del área de Patrimonio

-**Vocales:**

- Dos Concejales del Grupo de gobierno designados por la Alcaldía.  
- La Secretaria en funciones de la Corporación o personal que accidentalmente ocupe el puesto

- El Interventor General de la Corporación o personal que accidentalmente ocupe el puesto.

- Un Concejal por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.

- Secretario/a: La Jefe de Servicio de Servicios Generales u otro funcionario/a designado por el Presidente entre los funcionarios de la Corporación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



La actuación de la Mesa de contratación se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 113, de 25 de agosto de 2014,

b) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

c) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

d) La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

#### XIV.- ADJUDICACIÓN

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva así como de haber satisfecho los gastos de publicación de esta licitación.

La garantía definitiva por el importe del 5% del importe anual de adjudicación y multiplicada por el plazo total de la concesión responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP,

Firma 2 de 2	28/06/2017	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	26/06/2017	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Esta garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 del TRLCSP y artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixa, cuenta corriente **IBAN ES20 2100 9169 0522 0011 7957**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 de la TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

**3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**4.-** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP con los requisitos y en los términos establecidos en la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando obligado el adjudicatario del contrato a dejar constancia de la recepción de los correos electrónicos recibidos y a identificar fidedignamente al receptor de los mismos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 39/, 15 de 1 de octubre será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado requerido, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 de la TRLCSP, podrá efectuar un nuevo requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

**XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 156 TRLCSP)**

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 59 TRLCSP).

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4.- No podrá iniciarse a ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido.

**XVI.- GASTOS E IMPUESTOS CON POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

16.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y diarios de máxima difusión, hasta un máximo de 3.000 euros.

Los citados gastos de publicación serán satisfechos en la Tesorería de la Entidad en el plazo de quince días a contar desde la notificación del requerimiento al licitador que oferte la proposición más ventajosa.

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

16.2.- El adjudicatario deberá solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias, de los órganos competentes de las Administraciones públicas, para la ejecución del contrato, siendo de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

**XVII.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO.-** Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

- Destinar exclusivamente el inmueble al uso pactado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Conservar en perfecto estado y atender el mantenimiento de las instalaciones y realizar por su cuenta en ellas todas las reparaciones necesarias, respondiendo, incluso, de los deterioros producidos por los usuarios. Esta obligación se ampliará al entorno inmediato y mediato del local
- Realizar las obras de reparación consideradas como obligatorias en este Pliego en el plazo de tres meses
- Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente, de la zona de influencia de la actividad así como los aseos correspondientes . Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y última hora del funcionamiento de la actividad.
- Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.
- Abonar cuantos gastos se devenguen en concepto de suministro de agua, energía eléctrica, gas y cualesquiera otros servicios que estime preciso contratar al efecto al efecto.
- Devolver las instalaciones, al terminar el contrato, en el mismo buen estado que las recibe.
- Obtener cuantas licencias o autorizaciones fueren precisas para el ejercicio de dicha actividad, así como pagar los impuestos estatales, provinciales o municipales que se devenguen en su contra en razón a su condición de concesionario.
- Mantener en perfecto estado de higiene y limpieza los bienes, siendo responsable ante el Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios de cualquier índole que en su caso se originen a terceros.
- Observar la normativa vigente en relación con la actividad profesional que se realice en el local objeto de la concesión.
- Destinar los bienes ocupados (suelo e instalaciones) de modo exclusivo al uso pactado, devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.
- No realizar obras e instalaciones que no sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Admitir a toda persona en las inmediaciones del local que precise de la actividad prestada en el mismo, pudiendo requerir el auxilio de la Policía Local en el caso de que algún usuario altere las condiciones normales de orden público.
- El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.
- Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados, en su caso, por el Organismo competente en la materia, de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad empresarial que en ellos se ejerza.
- Conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Pintar una vez al año el local.
- En caso de pretender instalar algún tipo de mobiliario en la terraza solicitará previamente licencia y seguirá instrucciones del Ayuntamiento en cuanto a su instalación.
- Disponer del carné de manipulador de alimentos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
SECRETARIA	26/06/2017
RAQUEL OLIVA QUINTERO	
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente así como la normativa vigente en materia de contaminación acústica (ruidos, vibraciones etc.)
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse en el local por un importe mínimo equivalente al valor del local objeto de concesión (88.260,00 €). Dicha póliza deberá ser presentada a esta Entidad con carácter previo a la formalización del contrato y anualmente se remitirá a esta Entidad copia del último recibo de pago de prima satisfecho.
- No permitir el atendimento del local por menores de edad.

**Prohibiciones para el concesionario:**

Le queda completamente vedado al concesionario el traspaso o cesión de los locales objeto del presente.

**XVIII.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

Quando finalice el plazo de concesión, las instalaciones y las obras que se realicen en los puestos y que queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes de los inmuebles locados, revertirán al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Durante el mes anterior a la fecha en que deba operar la, reversión por el Ayuntamiento se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

**XIX.- EXTINCION DE LA CONCESION.**

El contrato podrá extinguirse por:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Todo ello, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá en ese caso el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquél momento, y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**XX.- SANCIONES.**

Las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Para lo no dispuesto en dicho Pliego, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Son infracciones leves todas aquellas que, suponiendo incumplimiento de lo establecido en este Pliego, no estén contenidas en las calificadas como graves o muy graves

- Son infracciones graves:

- a) No conservar las instalaciones en perfecto estado

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



- b) Usar parte del dominio público no autorizado.
- c) No respetar los días y horarios de apertura y cierre.
- d) No abonar el canon en las fechas establecidas.
- e) No realizar en el plazo previsto en este Pliego las mejoras propuestas en la licitación.
- f) No cumplir las obligaciones de limpieza de la zona adyacente del local y de los aseos.

e) La reiteración de faltas leves.

- Son infracciones muy graves:

a) Destinar el bien a uso distinto al concertado, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

b) No cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como la presencia en el mismo de menores de edad realizando labores de atendimento en el local.

c) Ceder o traspasar la concesión a terceros.

d) No ejercer por sí la explotación, dejándola en manos de terceras personas, independientemente del título o pretexto.

e) La reiteración de faltas graves.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300 euros; las graves, con multas de 301 a 600 euros y las muy graves con la resolución del contrato.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente previa audiencia del concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento de conformidad con las normas de ejercicio de la potestad sancionadora.

**XXI.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración ostenta la facultar de interpretar las cláusulas del contrato así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**XXII.- JURISDICCION COMPETENTE.**

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuya competencia se someten las partes contratantes.



**ANEXO I MODELO DE PROPOSICION.-**

**PROPOSICION**

D. ...., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio o , en su caso, en representación de ....., lo cual acredita ....., enterado del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para adjudicar la concesión, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del **LOCAL Nº 5 SITIO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN**, hace constar: .....

1º.- Que acepta plenamente el pliego de condiciones del procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese. ....

2º.- Ofrece por la referida concesión en concepto de canon la siguiente cantidad de .....

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Euros. -----

3º.- Ofrece mejoras por importe de \_\_\_\_\_ Euros que se detallan en documento adjunto.

4º.- Presenta en documento adjunto el plan de viabilidad para la actividad que se pretende desarrollar en el inmueble objeto de licitación.

(lugar, fecha y firma).



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ de su protocolo \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación de la concesión administrativa del **LOCAL N° 5 SITO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN** por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI  NO  (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI  NO  (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....  
EL REPRESENTANTE

*Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación*

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/06/2017	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
26/06/2017	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



7.- El artículo 110 TRLCSP, establece: “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”. La aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación comprenderá la aprobación del Pliego de Cláusulas económico- administrativas e irá precedida de los informes del Secretario y del Interventor de esta Corporación.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa del **LOCAL Nº 5 SITIO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN** en este municipio, titularidad de este Ayuntamiento, y consecuentemente, se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en dicha contratación en el expediente.

**SEGUNDO.-** Declarar abierto el procedimiento de adjudicación para la presentación de proposiciones a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO JGL 15.5.2017 CONCESIÓN SUBVENCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA LUCHA CONTRA INCENDIOS.** A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2017, por el que se acuerda conceder una subvención nominativa a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos, con el fin de de subvencionar la adquisición de un vehículo para la lucha contra incendios.

Advertido error material en la Cláusula Primera del convenio, en la que se hace constar que se financian gastos corrientes, cuando en realidad se financias gastos de capital.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2017, por el que se acuerda conceder una subvención nominativa a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos, con el fin de de subvencionar la adquisición de un vehículo para la lucha contra incendios, concretamente en la Cláusula Primera del Convenio, en la que se hace constar que se financian gastos corrientes, haciendo constar que se financian gastos de capital.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación interesada, y dar traslado del mismo a la Unidad de Subvenciones del Ayuntamiento.

**8. INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL KIOSCO BAR DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.** Visto el expediente instruido para la adjudicación mediante concesión administrativa del **KIOSCO BAR SITIO EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES** de este término municipal, la funcionaria que suscribe, Jefe de Servicio de Servicios Generales procede realizar el presente conforme a los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
SECRETARIA	26/06/2017
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



1.- Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio, con fecha 12 de diciembre de 2016 se ha incoado el expediente dirigido a la concesión administrativa del Kiosko Bar sito en el Pabellón Municipal de Deportes de este término municipal al haberse resuelto el contrato anterior por dimisión de su adjudicatario.

2.- Obra en el expediente informe técnico del Sr. Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras de fecha 19 de diciembre de 2016 por el que se efectúa una valoración del citado local.

3.- Con fecha 9 de enero de 2017 y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local procedió a la aprobación de la convocatoria de la licitación de dicha concesión publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 23 de enero de 2017.

4.- Celebrada la Mesa de Contratación el día 6 de abril de 2017 a las 13:00 h., la misma procede a tomar conocimiento del informe emitido sobre las ofertas presentadas, obteniendo la máxima puntuación D. Domingo V. Pérez Luis, en representación de Grupo Peyma Canaria, S.L.U.

5.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 859/17 de fecha 12 de mayo se procedió a declarar la validez del acto licitatorio y asimismo, declarar que la proposición presentada por **D. Domingo V. Pérez Luis, en representación de Grupo Peyma Canaria, S.L.U** constituye la oferta económicamente más ventajosa, y se ajusta a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación. Asimismo, se requirió al propuesto para que constituyese garantía definitiva, abonase los gastos correspondientes por anuncios y acreditase estar a corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social salvo que dichos datos ya obraran a favor de esta Entidad. Dichos requisitos fueron cumplimentados con fecha 17, 23 y 29 de mayo de 2017.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 5, 47.2.j) y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 76, 79, 83, 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre *respecto a* los principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.- De conformidad con el Pliego de Condiciones de su razón, y concretamente en su Cláusula Decimoseptima *“El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP”.*

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





3.- Conforme al artículo 151.3 párrafo segundo del TRLCSP “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proporción que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

4.- Considerando, respecto a la competencia, que a tenor de la **Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre**, “corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”. No obstante, dicha competencia ha de ser considerada delegada en la Junta de Gobierno local a tenor del Decreto de la Alcaldía n.º 1418/11, de 17 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia n.º 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL KIOSKO BAR SITO EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES** en favor de la proposición económica más ventajosa presentada por **GRUPO PEYMA CANARIA S.LU**, con CIF N.º **B76700459** por un canon anual de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.139,70 €)** y mensual de **CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (178,30 €)**.

**SEGUNDO.-** Requerir al nombrado adjudicatario para que con carácter previo a la formalización del contrato presente póliza de seguros de daños por importe mínimo del valor del local adjudicado (30.478,20 €) según cláusula Decimoséptima del Pliego de su razón.

**TERCERO.-** Requerir al nombrado adjudicatario para que dentro del plazo de **QUINCE -15- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación comparezca para la formalización del oportuno contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario advirtiéndole de los recursos que sean procedentes, así como a los Servicios económicos de esta Entidad para su conocimiento y efectos.

**9. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA, ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERÍA PARA DESTINARLO A LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.** Visto el expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto, para la ejecución del **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA DESTINARLO A LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º.- Por Decreto de la Alcaldía Accidental n.º 1794/15, de fecha 31 de agosto, se adjudicó el mencionado contrato a favor de las empresas PREFABRICADOS REALEJOS S.A. y FERRETERIA SAN ISIDRO S.L.

2º.- Mediante por parte de Ferretería San Isidro, S.L., haciendo una transferencia por un importe de 1.336,45.-€ para completar con los 1.000.-€ ya depositados como garantía

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



provisional, según se acredita en los Talones de Cargo nº de operación 3201500076070 de fecha 21 de agosto de 2015, y 320150006662, de fecha 31 de julio de 2015, y con mandamiento de constitución de depósitos número operación 320150007577, de fecha 17 de agosto de 2015, constituida por Prefabricados Realejos S.A.

3º.- El mencionado contrato finalizó el 31 de diciembre de 2015, sin que fuera objeto de prórrogas.

4º.- El Coordinadora de Servicios sociales, se emite informe de fecha 1 de junio de los corrientes en el que informa que las empresas suministradoras del material ha realizado una buena y satisfactoria ejecución del contrato.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) De conformidad con la Disposición transitoria primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior

II) Habiéndose aprobado favorablemente la realización del contrato procede la aprobación de la devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 102 del TRLCSP.

III) Es competente la Alcaldía-Presidencia para su aprobación a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.336,45.- €)**, con mandamiento de constitución de depósitos número operación 320150007577, de fecha 17 de agosto de 2015, constituida por la empresa PREFABRICADOS REALEJOS S.A.

**SEGUNDO.-** Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.336,45.- €)**, mediante transferencia por importe de 1.336,45.-€ para completar con los 1.000,00.-€ ya depositados como garantía provisional, según se acredita en los Talones de Cargo nº de operación 3201500076070 de fecha 21 de agosto de 2015, y 320150006662, de fecha 31 de julio de 2015 por la empresa FERRETERIA SAN ISIDRO S.L.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a las citadas empresas adjudicatarias, así como dar cuenta a la Tesorería Municipal a los procedentes efectos”.

**10. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CÁRITAS DIOCESANA: CASA DE ACOGIDA.MARÍA BLANCA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017.-** Visto el conveniende colaboración a suscribir entre esta Corporación y **CÁRITAS DIOCESANA DETENERIFE**, con **CIF R3800003-J** para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017	ALCALDE
	SECRETARIA	26/06/2017	
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos que dispone que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Resultando que figura en el Presupuesto General Municipal para la anualidad 2017 subvención nominativa a favor de la entidad **CÁRITAS: CASA DEACOGIDA MARÍA BLANCA** en la partida presupuestaria **2017-BSO-231-48949**, por importe de **6.000,00.- Euros. Segundo.-** Resultando que el 23 de mayo de 2017 se emitió informe de Fiscalización de Conformidad pero formulando observaciones sobre el mismo, con número de Registro de Intervención 301/2017. En base a los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Considerando que, de conformidad con el artículo 25. 2. de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 26.1 c) de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establece en su apartado e) lo siguiente: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

**II.-** Considerando que, en virtud de los criterios contenidos en la circular nº 2/2014, de 31 de marzo de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su apartado 3.1 que establece la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, podrán a través del art. 25.2 de la LBRL continuar ejerciendo competencias en materia de servicios sociales con el contenido y alcance previsto en la legislación sectorial.

**III.-** Considerando el artículo 11 h) y n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que establece que los municipios asumirán competencias, en todo caso, que le asignen las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Servicios Sociales.

**IV.-** Considerando la Nota Explicativa hecha por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuyo apartado 1.1.1ª, al referirse al régimen jurídico de competencias municipales, empieza precisando que: "Sin perjuicio de lo que puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas, el apartado 2 del artículo 25 LRBLRL recógelas materias sobre las que se pueden ejercer competencias propias que pueden desarrollarlos municipios."

**V.-** Considerando el Comunicado de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que aclara que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales y que, por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, en cuenta a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos.

**VI.-** El artículo 1 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales contempla como línea de actuación promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

**VII.-** Considerando el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de desarrollo de las subvenciones de concesión directa, salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **6.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **2017-BSO-231-48949**.

**SEGUNDO.-** Conceder una Subvención Nominativa a la Entidad **CÁRITASDIOCESANA DE TENERIFE**, con **CIF R3800003-J**, por importe de 6.000 € para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a formalizar con la Entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE**, con **CIF G3800003-J**, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención, cuyo contenido se transcribe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2.017.**

En Los Realejos, a

**COMPARECEN:**

**POR UNA PARTE, DON MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, con DNI 43.369.204-J, con en su calidad de Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS** (P3803100A), asistido de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

**POR OTRA PARTE, DON LEONARDO RUIZ DEL CASTILLO**, con DNI 23.555.833-S, en calidad de Presidente de la **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE (CIFR3800003-J)** que representa en este presente acto. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de servicios sociales, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas actividades relacionadas con esta materia. Que **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE** es una asociación sin ánimo de lucro para la acción social caritativa de la Iglesia Católica, número de inscripción 365- SE/C, y desde el año 1994 desarrolla el **PROYECTO DE CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA**, destinado a ofrecer un recurso de acogida a las personas con media y/o baja dificultad de integración.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2017 subvención nominativa a favor de la citada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria: 2017-BSO-231-48949: “Otras Transferencias – **CÁRITAS: CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA**” por importe de **6.000,00.- Euros. Año Org Prog Econom. Denominación Importe 2017 BSO 231 48949 Otras Transferencia - CÁRITAS: CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA 6.000,00** Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio. Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y Cáritas Diocesana de Tenerife suscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio: El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **CÁRITASDIOCESANA DE TENERIFE** (en adelante Entidad), para la anualidad 2017, que figura nominativamente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2017, en la aplicación presupuestaria 2017-BSO-231-48949: “Otras Transferencias – **CÁRITAS: CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA**” por importe de 6.000,00.- Euros para financiar su programa de actividades, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha

**SEGUNDA.-** Obligaciones de la Entidad:

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/06/2017	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
26/06/2017	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2017**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...) 4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa. 5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2018 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad. 6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en lo relativo a la obligación de notificar al Ayuntamiento en el mes de enero las modificaciones que se hayan producido durante el año, así como en relación con lo dispuesto en el artículo 166 de dicha Ley, la obligación de presentar la memoria anual de sus actividades. 7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.-** Obligaciones del Ayuntamiento: Abonar anticipadamente la cantidad de 4.500,00.- Euros, que representa el 75% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La restante cantidad se hará efectiva antes del **30 de Noviembre de 2017**.

**CUARTA.-** Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento
- Combustibles
- Comunicaciones
- Contratación de personal laboral eventual
- Gastos de formación
- Gastos de estancia y dietas
- Material Informático no inventariable
- Material de Oficina
- Reparaciones y Conservación
- Seguridad
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Seguros Sociales
- Servicios Profesionales
- Suministro Eléctrico
- Suministros de Agua
- Otros Suministros

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.-** Abono anticipado. El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites: a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen) c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias) Presentación del Modelo **MOD.SUB.10** Alta Gestisub, de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa: [www.losrealejos.mobi/gestisub](http://www.losrealejos.mobi/gestisub). Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:  Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada  Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto en el apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente. Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

1. Denominación de la Entidad Beneficiaria

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
3. Número y Fecha de Factura
4. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
5. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
6. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2017**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

**SÉPTIMA.-** Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial. 2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobrefinanciación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma. 3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, encaso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.-** Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2017, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.-** Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio."

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE** emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**SEXTO.-** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos la subvención concedida a los efectos previstos en el artículo 18.2 de la LGS.

**11. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**11.1 RECONOCIMIENTO PARCIAL DE LAS COSTAS PROCESALES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 156/2016, PRESENTADO POR ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.** Visto el expediente instruido sobre reclamación del reconocimiento del IGIC correspondiente a las obras de MEJORAS EN LA URBANIZACIÓN DE LAS VÍAS DE BARROSO, MEJORAS EN LA URBANIZACIÓN DE LAS VÍAS DE TIGAIGA y MODIFICADO DEL PABELLÓN DE DEPORTES Y CENTRO SOCIAL DE LA CRUZ SANTA presentada por la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L, según los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento ordinario nº 156/2016 por la que se estimó el recurso contencioso-administrativo y anular la desestimación presunta y el actao administrativo de fecha 11 de julio de 2016, y reconocer el derecho al cobro de la cantidad de 45.550,29 euros pendiente de abono en concepto del 5% de IGIC correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de las facturas rectificativas emitidas en su día; y condenar a esta Administración demandada al pago de la citada cantidad, así como imponer las costas a la parte demandada, si bien limitándolas a 800€.

**II.-** Con fecha 4 de abril de 2017 y Registro general de entrada nº 4672, se confirió a esta Entidad plazo para llevar a puro y debido efecto la anterior Resolución judicial, y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la citada resolución.

**III.-** Se ha cifrado la cantidad objeto de abono en CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (45.550,29.- €), más la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS (800 €) en concepto de costas procesales.

**IV.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2017, se aprobó en ejecución de la citada sentencia la cantidad correspondiente al IGIC liquidado al 5% y las costas por valor de 800 €.

**V.-** De la asesoría jurídica de este Ayuntamiento se recibe comunicación decreto judicial de fecha 22 de mayo de 2017, de aprobación de tasación de costas por importe de

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





1.563,38 euros, a lo que hay que detraer la cantidad de 800 € abonada voluntariamente por esta Administración.

VI.- Consta la oportuna retención de crédito en el Presupuesto general de esta Entidad para con cargo a la aplicación CSG 920 22604, existe crédito para abonar la cantidad de 800 euros en concepto de costas procesales, según documento con nº de operación 220170007866de fecha 8 de junio de 2017.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- Considerando lo dispuesto en el **artículo 103** de la **Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa** según el cual **1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.**

*2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.*

II.- Considerando asimismo lo dispuesto en el **artículo 106 del mismo texto legal conforme a la nueva redacción dada por la Ley 13/2009**, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial según el cual **"1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.**

*2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.*

III.- Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 173.1 del TRLRHL **"1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme**

*2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.*

*3. El cumplimiento de las resoluciones Judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las Leyes.*

*4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución Judicial"*

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
SECRETARIA	26/06/2017
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**IV.-** Por otra parte, el artículo 186 del TRLRHL establece como competencia del Presidente de la entidad local las funciones de ordenación de pagos. Así mismo, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 187 TRLRHL).

**V.-** Asimismo, el artículo 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que: "Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial"

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** Consignar en la cuenta en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife con IBAN número ES5500493569920005001274 (concepto: 4668000020014616), la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (763,38.- €)** a efectos de la liquidación parcial de las costas procesales que proceda en el procedimiento ordinario 156/2016.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (763,38.- €)**.

**TERCERO.-** Que se dé traslado de esta Resolución a los Servicios Económicos y se notifique a los interesados advirtiéndose de los recursos que sean procedentes."

**11.2. PROYECTO DE MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS.** En relación con el proyecto denominado " **MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS**", de fecha 9 de Junio de 2017, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 42.796,19 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.

Resultando que de conformidad con el artículo 3.2.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde a ésta entre sus competencias preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba formular el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**PRIMERO:** Aprobar el proyecto denominado " **MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS**", de fecha 9 de Junio de 2017, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 42.796,19 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.

**SEGUNDO:** Encomendar que la Dirección Técnica del citado proyecto se lleve a cabo por el Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don Agustín Francisco Hernández Fernández.

**12. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.** No hubo.

**13. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.-** Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

**Núm 134, de 06 de junio de 2017, ANUNCIO,** por el que se hace público:

- Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES, por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

**Núm 62, de 24 de mayo de 2017, ANUNCIO,** por el que se hace público:

- Notificación de requerimientos de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes. Jorg Reese y otros.

- Aprobación inicial del Reglamento regulador del registro y archivo de convenios

- Aprobación inicial del Reglamento regulador del archivo municipal

**Núm 63, de 26 de mayo de 2017, ANUNCIO,** por el que se hace público:

- Prórroga del Plan Integral de Infancia y Adolescencia durante los ejercicios 2017-2018.

**Núm 68, de 07 de junio de 2017, ANUNCIO,** por el que se hace público:

- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos.

- Notificación a Maja Verena Arm. E.xpediente de infracción urbanística 8/2017 por la realización de obras en calle Tulipanes, 33 y 35

**14. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 14:17 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	28/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e773f811e41f4dfd9daef698ec222e0e001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

